

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-019

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GRACÍA PADILLA, PARA APROBAR EL
MAPA DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LA RESERVA
AGRÍCOLA DEL VALLE DE AÑASCO**

POR CUANTO: La agricultura es la raíz de nuestro futuro. Por ello, tenemos que procurar la protección de los terrenos con alto potencial de desarrollo agrícola clasificándolos adecuadamente y previniendo la transformación irreversible a terrenos no agrícolas.

POR CUANTO: El Artículo 2 del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, Plan Número 4 del 29 de julio de 2010, establece que “[l]a política pública en el área agropecuaria debe estar orientada a la protección de los terrenos de alto valor agrícola mediante la zonificación adecuada, donde se establezcan reservas agrícolas, servidumbres agrícolas y/o transferencias de derechos de desarrollo para que se pueda practicar el cultivo intensivo.”

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (“Junta de Planificación”) tiene la facultad de hacer determinaciones sobre usos de terrenos, y para adoptar y aprobar mapas de delimitación y zonificación al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” (Ley Núm. 75); y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley Núm. 170), según enmendadas.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, Núm. 7951, de 29 de noviembre de 2010, la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura han propuesto una delimitación y zonificación especial a los fines de establecer la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.

POR CUANTO: La Reserva Agrícola del Valle de Añasco comprenderá un área aproximada de 7,089 cuerdas de terreno entre los municipios de

Añasco y Mayagüez. En cuanto al valor agrícola de los terrenos incluidos en la delimitación, aproximadamente 6,691 cuerdas o el 94% de la reserva corresponden a terrenos de alto valor agrícola.

POR CUANTO: La delimitación propuesta para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco incluye 1,618.34 cuerdas que coinciden con la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco. Por su alto valor agrícola, la Junta de Planificación estimó apropiado excluir esos terrenos de la ZIT y añadirlos a la reserva agrícola. En consecuencia, se enmienda la delimitación de la ZIT de Rincón-Añasco para que refleje esta modificación.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones legales aplicables, el 11 de septiembre de 2013 la Junta de Planificación discutió en vista pública el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco. Posterior a la vista pública, las agencias concernidas consideraron los comentarios y recomendaciones recibidas.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, la Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental evaluaron el cumplimiento ambiental de la propuesta en el Caso Núm. 2013-DEC-00338. El 21 de noviembre de 2011 se determinó conceder una Exclusión Categórica (R-11-17: 103).

POR CUANTO: En reunión celebrada el 12 de febrero de 2014, la Junta de Planificación resolvió adoptar el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, y a tales efectos emitió la Resolución JP-RA-28.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco y Memorial Explicativo según adoptado por la Junta de Planificación en su Resolución JP-RA-28 del 12 de febrero de 2014. A tenor con el Artículo 28 de la Ley Núm. 75, *supra*, el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva

Agrícola del Valle de Añasco regirá después de firmada esta Orden Ejecutiva a los quince (15) días a partir de que inicie su exposición al público.

SEGUNDO:

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2014.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de mayo de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO